

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA META RI-21-1 "PROMOVER LA MODIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y/O PROGRAMÁTICO EN MATERIA DE IGUALDAD 2021", EN SU ACTIVIDAD A11-21 MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL (PLATAFORMA RUMBO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA DOCTORA **YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARIA EDITH LÓPEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PROVEEDORA**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo el Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.
- II. Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021.
- III. Que mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/602/2020, del 13 marzo de 2020, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de la Transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaría de las Mujeres".
- IV. Que el 16 de marzo de 2021, "**LA SECRETARÍA**" formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, cuyo objeto es promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato en mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado "**fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la secretaría de las mujeres para garantizar la perspectiva de**

Contrato número: SM/021/2021

género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.-Que es asistida por la **Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro**, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil veinte, y conforme al Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Artículo 7 Fracción 12 inciso c), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Agosto del 2020; y es asistida por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.- Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Agenda Institucional de la Secretaría de las Mujeres" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2020" cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) como elemento estratégico que contribuye a generar las condiciones para implementar la política de igualdad, con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

1.6.- Requiere de la prestación de servicios de una persona física, con conocimientos en perspectiva de género, derecho, en investigación y armonización legislativa, que desarrolle la propuesta de modificación y armonización de los instrumentos normativos en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres para la Ciudad de México.

1.7.- La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción III, 42 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- Que el origen de los recursos es de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 008/2021, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA", en la partida presupuestal 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

1.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

Contrato número: SM/021/2021

I.10.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

I. "LA PROVEEDORA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento exhibe original del acta de nacimiento [REDACTED] Constancia de Registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México Folio [REDACTED]

II.2.- Se identifica con pasaporte, expedido a su favor la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E) número [REDACTED]

II.3.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día diez de julio de mil novecientos noventa y siete con clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Asimismo dentro de sus actividades se encuentran "Servicios de apoyo a la educación."

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo en este caso señala que cuenta con herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.7.- Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

Contrato número: SM/021/2021

México, "**LA PROVEEDORA**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal, así como las parciales de los meses de mayo a julio del año 2021.

II.8.- No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que en la ejecución de las actividades del presente contrato se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres

10.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av.

[Redacted address information]

DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.- El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones,

Contrato número: SM/021/2021

arrendamientos y servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" encomienda a **"LA PROVEEDORA"** Desarrollar y elaborar una propuesta de modificación y armonización de dos instrumentos normativos en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres, identificar, resolver y armonizar los puntos de oportunidad y lagunas jurídicas en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por **"LA PROVEEDORA"** y conforme a los términos de referencia y cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos es del periodo comprendido del 13 de agosto de 2021 al 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo del contrato conforme se indica la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el artículo 47, fracción I, para **"LA PROVEEDORA"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del trece de agosto de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" realizará los servicios de acuerdo a la cláusula primera en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres. **"LA PROVEEDORA"** entregará a la **"LA SECRETARÍA"**, todos los documentos derivados de la meta y, en su caso solventar las observaciones. Asimismo, se obliga entregar los informes de actividades en medio impreso y electrónico en formato Word y pdf, los cuales serán revisados por **"LA SECRETARÍA"** para su análisis y validación; en caso de encontrar inconsistencias **"LA PROVEEDORA"** se obliga a solventar las mismas. Los productos emanados de esta meta serán propiedad de **"LA SECRETARÍA"**.

Contrato número: SM/021/2021

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA PROVEEDORA" por el objeto del presente contrato la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en 4 ministraciones de acuerdo a la entrega de medios de verificación, en moneda nacional y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y como a continuación se detalla:

Entrega del producto	Fecha de entrega del producto	Formato de Entrega	No. De Ministración	Monto de la Ministración	% de pago
Elaboración de programa de trabajo	20 de agosto	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	1	\$15,000.00	15%
Medios de Verificación Mesa de Trabajo	31 de agosto	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	2	\$15,000.00	15%
Elaboración de comparativos de la propuesta de modificación a la Ley de Igualdad y su Reglamento	24 de septiembre	Archivo electrónico para revisión y Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	3	\$25,000.00	25%
Elaboración de comparativo de la propuesta de Modificación a la Ley de Acceso y su Reglamento	8 de octubre	Archivo electrónico para revisión y Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	4	\$45,000.00	45%
Elaborar un documento con la propuesta de modificación al marco normativo propuesto en materia de igualdad, que contenga:	22 de octubre				

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

Entrega del producto	Fecha de entrega del producto	Formato de Entrega	No. De Ministración	Monto de la Ministración	% de pago
Ley de Igualdad y su Reglamento. Ley de Acceso y su Reglamento *Minutas de las reuniones de trabajo con actores estratégicos para el análisis, discusión y elaboración de la propuesta de reforma o modificación al marco normativo (en la materia) con acuerdos y/o compromisos debidamente formalizados, que contenga; datos de identificación (lugar y fecha), objetivo de la reunión participantes y acuerdos institucionales establecidos. *Documento comparativo que permita visualizar las modificaciones, adiciones o derogaciones que se propone realizar al documento					

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

Contrato número: SM/021/2021

México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"LA PROVEEDORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias de las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PROVEEDORA"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PROVEEDORA"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"LA PROVEEDORA"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones

Contrato número: SM/021/2021

necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. - ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. - IMPUESTOS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pagase una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"LA PROVEEDORA"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad con el artículo 56 fracción XV de su Reglamento.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"LA PROVEEDORA"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DECIMA PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

"LA PROVEEDORA", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA: Se basará en el análisis cualitativo y trabajo de gabinete, mediante la revisión de los instrumentos normativos y que comprenderá las siguientes fases:

Contrato número: SM/021/2021

- a) **Análisis documental:** De las diferentes leyes establecidas en la descripción de los trabajos a revisar; así como de aquellas que se identifique que sea necesario articular, desde una visión progresiva.
- b) **Recogida de información:** Se realizará mediante una mesa de trabajo con los actores estratégicos. La información recogida también será analizada e incorporada en el documento final.
- c) **Síntesis del análisis:** Elaborar un documento final con la información generada en las etapas anteriores, el cual deberá contener la propuesta de modificaciones a los instrumentos normativos propuestos, en materia de igualdad.
- d) **Presentación de la información analizada** para su presentación ante las autoridades correspondientes para su aprobación.

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR:

1. Elaboración de programa de trabajo.
2. Realizar análisis con perspectiva de género y aplicando los principios transversales de los derechos humanos a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con la finalidad de identificar los puntos de oportunidad para reformar y adicionar en sus disposiciones, considerando las atribuciones de la administración pública de la Ciudad de México.
3. Realizar consulta e investigación sobre el marco normativo internacional, nacional y de la Ciudad de México en materia de derechos humanos de las mujeres, con el fin de identificar aquellas disposiciones progresivas que es necesario considerar, actualizar y articular para armonizar con los instrumentos normativos propuestos.
4. Realizar una mesa de trabajo, en línea o presencial, con actores estratégicos, tales como las tres Dirección Ejecutiva de la Secretaría de las Mujeres, por ser parte importante en la aplicación de ambas leyes, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México.
5. Elaborar una propuesta de modificación y armonización de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres. Entregar el Producto final con la propuesta.

Para la modalidad virtual será necesario especificar la plataforma o herramienta empleada.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

Como medio de verificación de las actividades realizadas, la persona proveedora entregará dos propuestas de modificación al marco jurídico: 1) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México 2) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; que deberán de contener el siguiente esquema de presentación, de acuerdo con las precisiones realizadas en el documento Criterios para el diseño y elaboración de documentos metas y medios de verificación, Modalidad I:

1. Portada
2. Denominación
3. Considerandos o fundamento legal
4. Introducción o exposición de motivos
5. Disposiciones generales y artículos
6. Artículos transitorios
7. Las leyendas siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa ", "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(los) autoras(es) del presente trabajo".

Adicionalmente, la persona proveedora deberá entregar el documento meta denominado "Propuesta de modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad", que deberá contener como parte de su estructura el siguiente esquema de presentación, de acuerdo con las precisiones realizadas en el documento Criterios para el diseño y elaboración de documentos metas y medios de verificación, Modalidad I:

1. Portada
2. Denominación
3. Considerandos o fundamento legal
4. Introducción o exposición de motivos
5. Disposiciones generales y artículos
6. Artículos transitorios
7. Anexos:

*Minutas de las reuniones de trabajo con actores estratégicos para el análisis, discusión y elaboración de la propuesta de reforma o modificación al marco normativo (en la materia) con acuerdos y/o compromisos debidamente formalizados que contenga: datos de identificación (lugar y fecha), objetivo de la reunión, participantes y acuerdos institucionales establecidos.

Contrato número: SM/021/2021

*Documento comparativo que permita visualizar las modificaciones, adiciones o derogaciones que se propone realizar al documento.

DÉCIMA SEGUNDA. -PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES"; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que "LA PROVEEDORA" solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula décima primera del presente instrumento, para lo cual "LA SECRETARÍA" informará por escrito a "LA PROVEEDORA" en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que "LA SECRETARÍA" considere procedente la prórroga, "LAS PARTES" deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que "LA SECRETARÍA" haya hecho del conocimiento a "LA PROVEEDORA" su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a "LA PROVEEDORA" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA PROVEEDORA" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LA PROVEEDORA" manifiesta que la relación que guarda con "LA SECRETARÍA" es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PROVEEDORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la

Contrato número: SM/021/2021

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontractarla al término de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PROVEEDORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LA PROVEEDORA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de \$8,620.69 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá del liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"LA PROVEEDORA"** solicitará a **"LA**

Contrato número: SM/021/2021

SECRETARÍA por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando **"LA PROVEDORA"**, lo solicite por escrito y una vez que el INMUJERES emita el oficio de entera satisfacción del proyecto PFTPG 2021, así como no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, mediante el personal designado por ella.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento

Contrato número: SM/021/2021

de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
- b. Prestar fuera del tiempo convenido el servicio materia del presente contrato; Suspende injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por "LA SECRETARÍA";
- c. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
- d. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA";
- e. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que "LA PROVEEDORA" está obligada a entregar;
- f. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
- g. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;
- h. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);
- i. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que "LA SECRETARÍA" haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- j. Por desatención de las recomendaciones emitidas por "LA SECRETARÍA", en el ejercicio de sus funciones;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a "LA PROVEEDORA" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si "LA SECRETARÍA" opta por la rescisión administrativa, "LA PROVEEDORA" estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Contrato número: SM/021/2021

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso por escrito a **"LA PROVEEDORA"** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Contrato número: SM/021/2021

De conformidad con lo ordenado en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"LA PROVEEDORA"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"LA PROVEEDORA"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"LA PROVEEDORA"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PROVEEDORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PROVEEDORA" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales;

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LA PROVEEDORA", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

"LA PROVEEDORA" se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor

Contrato número: SM/021/2021

y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas "PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el trece de agosto del dos mil veintiuno

POR "LA SECRETARÍA"



INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

ASISTENTE


DRA. YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA

"El Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

ASISTENTE

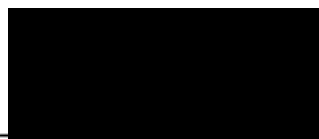
VALIDACIÓN JURÍDICA


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "LA PROVEEDORA"


C. MARIA EDITH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Hoja 21 de 21 del contrato No. SM/021/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y la Proveedora "María Edith López Hernández".

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/021/2021

SE
SECRETARÍA DE LAS MUJERES





